

CONFEDERACIÓN MUNDIAL DE LAS ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS.

Viale Tiziano 74 – 00196 ROME_ ITALIA
Teléfono: 0039 06 36 85 84 80 - Fax : 0039 06 32 11 05 95
Correo electrónico: cmas@cmas.org

www.cmas.org

REGLAMENTO FINANCIERO

Adoptado por Consejo de administración de 166 2009/06/27

Modificado por el Consejo de Administración 189 2015/01/24

Modificado por el Consejo de Administración 201 2018/04/25

Artículo 1: Objetivos

El Reglamento financiero define la organización interna de un dispositivo de seguimiento, alerta y control contribuyendo a la buena administración de nuestra Confederación, y a la protección de su salud financiera. Favorece así la realización de los objetivos confederales. Tiene por objeto también instituir una transparencia total de la gestión Confederal a nivel financiero.

Artículo 2: La organización contable

Para garantizar la realización de las operaciones contables corrientes, el CMAS dispone de un servicio administrativo incluyendo a un equipo de asalariados. Cada uno de ellos está cargado de misiones que le están propias, pero es capaz de garantizar la perpetuidad de funcionamiento del servicio, en el ejercicio de misiones transversales.

Se coloca al servicio bajo la autoridad directa del Presidente de Confederación así como del Tesorero General. De acuerdo con los artículos 11-4-5 de los estatutos, el Tesorero General garantiza la ejecución del presupuesto y presenta las cuentas a la asamblea general.

La contabilidad se tiene según las normas vigentes en el país del que depende la Confederación y en el cumplimiento de su plan contable.

El Consejo de administración, después del dictamen del órgano colegiado de los inspectores a las cuentas, adopta los procedimientos contables y financieros que le son propuestos por el Tesorero general. Estos procedimientos se agrupan en distintos Anexos adjuntadas al presente Reglamento.

Artículo 3: Construcción del presupuesto

El Tesorero General elabora el presupuesto provisional, bajo el control de la oficina del Consejo de administración.

Los productos y las cargas son considerados por una parte en comparación de experiencia con los años anteriores, y por otra parte, por la consideración de los objetivos definidos por el Consejo de administración y necesidades que exige la buena ejecución de las misiones asignadas a los distintos Comités y comisiones de la Confederación. Cada año, el presupuesto provisional se presenta para aceptación, bajo una forma analítica, al Consejo de administración. Se presenta a aprobación a la Asamblea general anual.

El ejercicio contable corresponde al año civil.

Artículo 4: La gestión de la contabilidad

Los documentos contables y financieros:

- Las escrituras financieras y contables pasaron regularmente en los siguientes Diarios : “compras”, “ventas”, “distinta tesorería ” y “operaciones”.

Las partes contables y financieras son: las facturas de compras, las facturas de venta, las notas de gastos, las relaciones de banco, las nóminas , las declaraciones de cargas sociales y distintos impuestos, directas e indirectas.

La clasificación de las partes contables y financieras se opera en función de distintos criterios de orden (clasificación alfabética, clasificación por naturaleza de operación y (o) clasificación cronológica).

El conjunto de estas partes es accesible únicamente para consulta a la sede de la Confederación.

Se procede trimestralmente a la edición de una balanza general de las cuentas.

Asimismo se establece un informe de auditores de cuentas.

El conjunto de estos documentos se comunica a los miembros del consejo de administración.

Artículo 5: Las normas de compromiso orden de pago y ejecución de los gastos

Artículo 5.1: Las autorizaciones

Los poderes de decisión relativos a la gestión financiera y contable son definidos por los estatutos y por el reglamento interno de la Confederación.

En virtud de dichos estatutos, el solo Presidente dispone del poder de firma pero puede dar delegación a las personas habilitadas realizar operaciones financieras; esta delegación quizá limitada a algunas operaciones definidas por el Presidente.

Artículo 5.2: Los Gastos previstos en el presupuesto

El Consejo de administración adopta el presupuesto provisional destinado proponerse a la aprobación de la Asamblea general anual por el Tesorero General. El Presidente programa los gastos, y el Tesorero General, en el marco de sus prerrogativas, da el visto bueno para su Reglamento material en aplicación del apartado anterior.

Artículo 5.3: Gastos de reembolso

Las solicitudes de reembolso y gastos deben enviarse, en el plazo de 30 días como máximo, directamente a la administración de la Confederación. Después de comprobación de los justificantes, por la persona habilitada, y según las bases reglamentarias de reembolso de la Confederación, el Tesorero efectúa los reembolsos.

El importe total de las solicitudes, para una misma acción, no debe nunca sobrepasar el importe de la línea presupuestaria previamente autorizada

En caso de no conformidad de los justificantes de desembolsos proporcionados por el solicitante, sólo se tratan las solicitudes se ponen en espera y a recepción de partes conformes a las normas decretadas. El Tesorero informa al interesado.

Estos justificantes, imperativos, forman parte integrante de la contabilidad Confederal.

Artículo 5.4: Los pagos

Se efectúa todo Reglamento no.' que previa presentación de una factura o de un justificante original.

Toda persona titular de una tarjeta de pago ella confiada por la dirección confederal, o habilitada emitir cheques debe imperativamente entregar los justificantes de Reglamento a la administración contable, bajo ocho.

Los gastos de desplazamiento y representación se reembolsan según las normas definidas por el Consejo de administración y son objeto de un Anexo al presente Reglamento.

Normas relativas a los pagos en efectivo

Excepto las normas de compromiso mencionadas arriba, la caja es controlada por el Tesorero y por el Presidente, a la sede de la Confederación lo más regularmente posible, sobre preparación del servicio contable.

El importe de las liquidaciones o de los ingresos en efectivo no podrán exceder las normas fiscales en vigor en el país de residencia de la CMAS.

Artículo 5.5: Los contratos

Para todos los contratos que comprometen la confederación duraderamente o por una importante suma el Tesorero General presenta un informe analítico sobre los objetivos, las modalidades las cláusulas y condiciones de la operación con el resultado de los concursos , en el Consejo de administración solo quién puede validar el compromiso del gasto.

Artículo 6: Normas de facturación

Artículo 6.1: Disposición relativa al Reglamento de las facturas por las Federaciones y CDC.

El plazo de Reglamento de las facturas por las Federaciones, CDC, y las estructuras aislados, se fija en 30 días fecha de factura.

Las facturas deben pagarse en el momento en que se hace el pedido cuando la cantidad sea inferior a 5.000 €.

Si el importe del pedido es superior a 5.000 €, se requerirá un depósito del 30%. En este caso, el importe debe ser abonado a más tardar 60 días después de la orden del pedido. Pícolabis de impago, no se dará curso a ningún otro pedido hasta pago de los atrasados debidos.

Artículo 6.2: Disposición relativa al Reglamento de las cotizaciones por las Federaciones y CDC.

Se le recuerda aquí que para para ser y seguir siendo miembro de la Confederación es necesario ser al día de cotización.

Las cotizaciones no pagadas durante el primer trimestre se aumentarán automáticamente en/

un 10% en caso de no pago al 1^{Er} Abril,

un 20% en caso de no pago al 1^{Er} Julio,

un 30% en caso de no pago al 1^{Er} Octubre,

Artículo 7: La gestión del material

Artículo 7.1: Instauración de procedimientos de inventario.

En una preocupación de rigor y posible reglamento, las existencias son hechas un inventario mensualmente por clase de artículos así mismo a familia.

A cada situación financiera trimestral, así como para la elaboración del balance anual, se procede a un inventario completo de las existencias.

Este último se evalúa siguiente el método de *“primero entrado, primero salido”*.

Artículo 7.2: Normas de amortizaciones

Las amortizaciones se calculan en función de la naturaleza de las compras; se precisan las normas de cálculo, conformes a los procedimientos contables vigentes, se presentan al Consejo de administración y anualmente adjunto al balance.

Artículo 7.3: Puesta a disposición de material

Se efectúa un inventario de los materiales puestos a disposición de los miembros anualmente. Toda persona afectada por esta puesta a disposición se compromete a volver estos equipamientos al final de la misión para la cual él se ha dotado.

Artículo 8: Aumento del precio de los productos

Los precios, los suministros confederales, los carnés de certificación, licencias deportivas, derechos de organización, derechos de inscripción y contribuciones serán determinadas por el Consejo de Administración.

Artículo 9: La información y el control

Artículo 9.1: Externo

La Confederación puede rodearse, para el control de su contabilidad, servicios de un gabinete de peritaje contable. Este último comprueba regularmente, al compás del año, la buena gestión de la contabilidad Confederada.

En además de, los miembros del órgano colegiado las cuentas son controladas por de los inspectores que son designado por la Asamblea general, por un período de tiempo de 4 años. El informe del órgano colegiado de los inspectores a las cuentas se presenta a la Asamblea general.

Las cuentas anuales y el presupuesto provisional se envían a más tardar anualmente a los miembros de la Confederación 60 días antes de la Asamblea General; el contenido in extenso de estos documentos es téléchargeable en las mismas fechas en el centro Confederado o puede también expedirse a los de miembros que presentan la demanda.

Artículo 9.2: Interno

El Tesorero General elabora unos indicadores que permiten seguir la evolución de los gastos e ingresos con relación al presupuesto provisional. Informa al Consejo de administración de esta evolución en cada reunión así como del estado de las disponibilidades financieras de la Confederación.

En caso de solicitud excepcional de rebasamiento de una línea presupuestaria, una autorización deliberada debe solicitarse al lado de la oficina.

Artículo 10:

El Consejo de administración se encarga del cumplimiento del presente Reglamento financiero. El incumplimiento del presente Reglamento es susceptible de actuaciones judiciales y sanciones en las condiciones fijadas por el Reglamento disciplinario.